CONTRATO DE SUMINISTRO
Procedimiento Abierto según Instrucciones Internas de Contratación
Procedimiento número **122**

ACTA DEL ACTO DE APERTURA DE SOBRES NÚMERO 1 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ACERO Y HORMIGÓN DESTINADO A OBRAS EN LAS INSTALACIONES DE ITER, S.A.

Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Libro 317, Sección 3ª, Tomo 699, Folio 28, Hoja TF 1257, Inscripción 1ª, CIF: A-38259115.

Siendo las 09:20 horas del día 8 de agosto de 2016 se reúne en las oficinas de ITER, S.A., en Granadilla de Abona, Tenerife, el Órgano de Valoración del procedimiento de contratación con número 122 correspondiente al contrato de suministro de acero y hormigón destinado a obras en las instalaciones de ITER, S.A.

El Órgano de Valoración queda válidamente constituido.

La reunión se celebra en acto privado.

Dando apertura al acto, el presidente, tras dar la bienvenida a los miembros del Órgano de Valoración, cede la palabra al secretario, quien realiza una explicación sobre la tramitación del procedimiento que se va a seguir con los licitadores y, concretamente, sobre el trámite de calificación de la documentación requerida a los licitadores en el denominado *SOBRE Nº 1: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".*

En la reunión se pone de manifiesto la concurrencia de tres (3) licitadores:

1. La entidad SATOCAN, S.A. concurriendo al LOTE 2.
2. La entidad CANARY CONCRETE, S.A., concurriendo al LOTE 1.
3. La entidad CONSTRUCCIONES Y SERVCICIOS MAYATO-ESQUIVEL, S.L.N.E., concurriendo a los LOTES 1 y 2.

Se da apertura al SOBRE Nº UNO "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" de cada licitador siguiendo el orden de llegada de los mismos y se procede a su calificación.

Se advierten defectos y omisiones en el contenido del SOBRE Nº UNO "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" presentado por la entidad CONSTRUCCIONES Y SERVCICIOS MAYATO-ESQUIVEL, S.L.N.E. Tras la calificación de la documentación se advierte que tan solo se ha aportado documentos que acreditan la personalidad del empresario y su ámbito de actividad y documentos que acreditan la representación. Se concede un plazo de subsanación de 3 días naturales en los que el representante de la entidad habrá de aportar la siguiente documentación, conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas:

I. ***Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso****. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.*

III. ***Solvencia económica, financiera y técnica****. Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (**Anexo nº II**). La solvencia acreditada se valorará según los criterios fijados en dicho Anexo.*
La acreditación de la solvencia será sustituida por la correspondiente clasificación, en su caso.
En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos, exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el ***Anexo II****.*
En caso de resultar adjudicatario el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización escrita.

IV. ***Clasificación.*** *El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y/o detallados en los pliegos del contrato. De optar por la clasificación, habrá que presentar certificación expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda o testimonio notarial del mismo, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Dicho documento deberá acreditar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos correspondientes.*
La clasificación de la U.T.E. se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Se exige que todas las empresas que concurran en unión temporal estén clasificadas, excepto cuando concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, en cuyo caso los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

V. ***Declaración responsable de no estar incursa la empresa en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 TRLCSP.***
Dicha declaración responsable, cuyo modelo se incorpora como ***Declaración 2****, comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Canarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

VI. ***Declaración relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar.*** *Los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.*

VII. ***Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo****, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.*

VIII. ***Manifestación*** *por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente. Se incorpora modelo como* ***Declaración 3*** *al presente Pliego.*

IX. ***Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.*** *Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.*

El resto de licitadores ha presentado la propuesta de forma correcta en todos sus términos.

En su virtud, el Órgano de Valoración acuerda:

1. Declarar las propuestas –en relación a la documentación administrativa- de SATOCAN, S.A., y CANARY CONCRETE, S.A., correctas en todos sus términos.
2. Requerir la subsanación de la propuesta –en relación a la documentación administrativa- realizada por CONSTRUCCIONES Y SERVCICIOS MAYATO-ESQUIVEL, S.L.N.E., conforme a lo expuesto en este Acta.
3. Comunicar a los licitadores que el acto de apertura y examen de los SOBRES Nº DOS se realizará el día 16 de agosto de 2016, a las 09:00 horas, en las Oficinas de ITER, S.A., en Polígono Industrial de Granadilla s/n, 38600 – Granadilla de Abona, Santa Cruz de Tenerife – España.
4. Proceder a la publicación y notificación de las decisiones adoptadas.

En Granadilla de Abona, a 8 de agosto de 2016.